

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

### DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0013, 0014, 0015, 0016, 0017 y 0018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 2o. Inciso A, fracción V y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley.

Que con fecha 28 de julio de 2003, se expidieron seis Títulos de Obtentor a favor de la empresa Sabritas, S. de R.L. de C.V., con motivo de haber obtenido las siguientes variedades vegetales de Papa (*Solanum tuberosum* L):

Número de Registro	Denominación
0013	FL 795
0014	FL 1815
0015	FL 1839
0016	FL 1625
0017	FL 1833
0018	FL 1533

Que en cada uno de los seis Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 28 de julio de 2018.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal, así como su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público, y

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público. Por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO.-** Se declara que las variedades vegetales de "Papa" con las denominaciones "FL 795", "FL 1815", "FL 1839", "FL 1625", "FL 1833" y "FL 1533", han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

**SEGUNDO.-** Queda inalterado el derecho de la empresa Sabritas, S. de R.L. de C.V., para ser reconocido como Obtentor de las variedades vegetales de Papa (*Solanum tuberosum* L), "FL 795", "FL 1815", "FL 1839", "FL 1625", "FL 1833" y "FL 1533"; denominaciones que también quedan firmes e inalterables.

**TERCERO.-** Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Nacional Agropecuario, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

#### TRANSITORIO

**Único.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- La Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Mireille Roccati Velázquez.-** Rúbrica.

**ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur.**

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL, MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, LIC. ARMANDO CESAR LÓPEZ AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA, LIC. JESÚS ÓSCAR VIDALES TORRES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INTELIGENCIA SANITARIA, LCA HUGO FRANCISCO, SANDOVAL LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y MTRO SALVADOR DELGADILLO ALDRETE, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN, TODOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. CESAR, DEMETRIO ESTRADA NERI, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE REFERIDOS, RESPECTIVAMENTE, COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 11 de septiembre del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California Sur
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2018 se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 y 27 de diciembre de 2017, respectivamente.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018 de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.
- La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Baja California Sur, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. César Demetrio Estrada Neri, y
- Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente ostenta el C. Luis Andrés Córdova Urrutia.

## DECLARACIONES

### I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que los CC. Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General de Sanidad Vegetal, MVZ Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez, Director General de Salud Animal, MVZ Hugo Fragosó Sánchez, Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Lic. Armando César López Amador, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, Lic. Jesús Óscar Vidales Torres, Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, LCA Hugo Francisco Sandoval López, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace y el Mtro. Salvador Delgadillo Aldrete, Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, servidores públicos del “SENASICA”, cuentan con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2, Apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1, 4, 6 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, 13, 14 del Reglamento Interior del “SENASICA”; y 7 fracción XLII inciso a) de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I.2. El “SENASICA” señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.
- I.3. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Ing. Cesar Demetrio Estrada Neri, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2. Apartado C, 35, 36, fracción IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

- I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Agricultura número 1555, entre México y Durango, Colonia Emiliano Zapata, código postal 23070, en la Paz, Baja California Sur.

## II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Luis Andrés Córdova Urrutia, en su carácter de Secretario de Pesca Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1,16 fracción VIII, 20 fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; así como de la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con dirección en Isabel la Católica, esquina con Ocampo, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000.

## III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del "PROGRAMA", así como su programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018" y 1, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 31, 32 y 33 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

### APORTACIONES DE RECURSOS

**SEGUNDA.-** Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" hasta por un monto de \$34,300,000.00 (Treinta y cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$34,300,000.00 (Treinta y cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2018", y
2. El GOBIERNO DEL ESTADO" realizará su aportación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal prevista en la normatividad estatal que le resulte aplicable.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, Los recursos serán depositados, en términos del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "FOFAE B.C.S.". Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el estado de Baja California Sur, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAE B.C.S.", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2018", lo que deberán ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAE B.C.S.", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I Sistema informático 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- II Divulgación 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- III Capacitación 2% (dos por ciento);
- IV Inteligencia Sanitaria 1% (uno por ciento), y
- V Emergencias Sanitarias el 4% (cuatro por ciento)

Para lo cual el SENASICA por conducto de la Unidad de Coordinación y Enlace, validará los programas de trabajo correspondientes a través del Sistema de Monitoreo de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIMOSICA).

#### **PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**

**TERCERA.-** Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Baja California Sur, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, y
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7, fracciones I, IV y XLI, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2018 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2018".

#### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

**CUARTA.-** Las "PARTES", en la consecución del presente instrumento, tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

## DISPOSICIONES GENERALES

**QUINTA.-** En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

## DE LAS MODIFICACIONES

**SEXTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director General de Sanidad Vegetal, el Director General de Salud Animal, el Director General de Inspección Fitozoosanitaria, el Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, el Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, el Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria y el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, el Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Baja California Sur y el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California Sur, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

## DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

**SÉPTIMA.-** Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE B.C.S.”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del “FOFAE B.C.S.”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA” y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

**DE LA VIGENCIA**

**OCTAVA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 1 día del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, **Hugo Fragoso Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Óscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California Sur, **César Demetrio Estrada Neri**.- Rúbrica.- Por el Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.

**Apéndice I****BAJA CALIFORNIA SUR****Recursos Convenidos Federación-2018**

(Aportaciones en Pesos)

<b>DPEF 2018</b>		<b>De la SAGARPA</b>	<b>Del Gobierno del Estado</b>	<b>Gran Total</b>
No	Total Programas y Componentes	34,300,000.00	0.00	34,300,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

<b>IV</b>	<b>Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria</b>			
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	25,844,150.00	0.00	25,844,150.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.	4,930,000.00	0.00	4,930,000.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	1,962,925.00	0.00	1,962,925.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	1,562,925.00	0.00	1,562,925.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

**Apéndice II**  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
**Calendario de Ejecución 2018**  
**(Aportaciones en Pesos)**

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				34,300,000.00	0.00	0.00	0.00	34,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																			
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	25,844,150.00	0.00	0.00	0.00	25,844,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera.	4,930,000.00	0.00	0.00	0.00	4,930,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección y vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	1,962,925.00	0.00	0.00	0.00	1,962,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	1,562,925.00	0.00	0.00	0.00	1,562,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria



**Apéndice III**  
**Cuadro de Montos y Metas 2018**

Concentrado Presupuestal					
Componentes - concepto de apoyo	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias</b>					
<b>Conceptos de Apoyo de:</b>					
I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	400,000.00	0.00	400,000.00	Proyecto	2
<b>II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias</b>					
<b>Conceptos de Apoyo de:</b>					
I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Proyecto	2
IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	400,000.00	0.00	400,000.00	Proyecto	1
<b>III. Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Conceptos de Apoyo de:</b>					
I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	11,096,500.00	0.00	11,096,500.00	Proyecto	3
II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuicolas	4,100,000.00	0.00	4,100,000.00	Proyecto	3
IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	Proyecto	5
<b>IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera</b>					
<b>Conceptos de Apoyo de:</b>					
II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuicolas y pesqueros	4,930,000.00	0.00	4,930,000.00	Proyecto	3
<b>Proyectos operados por el Estado con presupuesto Estatal</b>					
<b>Conceptos de apoyo de:</b>					
Proyectos operados por el Estado con presupuesto Estatal	0.00	0.00	0.00	Proyecto	1
<b>Sistema Informático 1.5%</b>	488,775.00	0.00	488,775.00	Proyecto	1
<b>Divulgación 1.5%</b>	488,775.00	0.00	488,775.00	Proyecto	1
<b>Capacitación 2%</b>	651,700.00	0.00	651,700.00	Proyecto	1
<b>Inteligencia Sanitaria 1%</b>	325,850.00	0	325,850.00	Proyecto	1
<b>Emergencias Sanitarias 4%</b>	1,303,400.00	0.00	1,303,400.00	Proyecto	1
<b>SubTotal /1</b>	<b>32,585,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>32,585,000.00</b>		
<b>Gasto de Operación (hasta el 5.0%) /2</b>	<b>1,715,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,715,000.00</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>34,300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>34,300,000.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de Enero de 2018.

I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000,000.00</b>		<b>1</b>

II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en organismos acuáticos	300,000.00	0.00	300,000.00	Proyecto	1
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en animales terrestres	100,000.00	0.00	100,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>400,000.00</b>		<b>2</b>

I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Proyecto	1
2018 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,400,000.00</b>		<b>2</b>

IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en organismos acuáticos	400,000.00	0.00	400,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>400,000.00</b>		<b>1</b>

I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña contra Huanglongbing de los Citricos	7,074,497.00	0.00	7,074,497.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra la Cochinilla Rosada	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	1,822,003.00	0.00	1,822,003.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>11,096,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,096,500.00</b>		<b>3</b>

II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Peces	82,000.00	0.00	82,000.00	Proyecto	1
2018 Crustáceos	2,050,000.00	0.00	2,050,000.00	Proyecto	1
2018 Moluscos	1,968,000.00	0.00	1,968,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>4,100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,100,000.00</b>		<b>3</b>

IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina	2,667,602.00	0.00	2,667,602.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales	1,458,977.00	0.00	1,458,977.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y especies ganaderas	818,025.00	0.00	818,025.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional para el control de la Garrapata <i>Boophilus spp</i>	949,200.00	0.00	949,200.00	Proyecto	1
2018 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	106,196.00	0.00	106,196.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,000,000.00</b>		<b>5</b>

II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Inocuidad Agrícola	3,230,000.00	0.00	3,230,000.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Pecuaria	700,000.00	0.00	700,000.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>4,930,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,930,000.00</b>		<b>3</b>
Proyectos operados por el Estado con presupuesto Estatal	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Reingeniería de Organismos Auxiliares	0.00	0.00	0.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>1</b>

Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, **Hugo Fragoso Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoonositaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Óscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California Sur, **César Demetrio Estrada Neri**.- Rúbrica.- Por el Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Estado de B.C.S., **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.